CPCEN Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén

Neuquén, 3 de noviembre de 2026

RESOLUCION Nº 789.

VISTO:

Las atribuciones conferidas a este Consejo Profesional por la Ley Nacional N° 20.488, en su Art. 21° inciso a), y por la Ley Provincial N° 671, en su Art. 23° inciso 10.

La suscripción por parte del C.P.C.E.N. del Acta de Tucumán, de fecha 3 de octubre de 2013, y adenda a la misma, de fecha 1 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas se incluye el dictado de normas de ejercicio profesional de aplicación general, conforme la Ley Nacional N° 20.488, Art. 21° inciso a), y en particular de este Consejo Profesional, por la Ley Provincial N° 671, Art. 23° inciso 10;

Que dichos Consejos han encargado a la F.A.C.P.C.E. la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que el Acta de Tucumán, de fecha 3 de octubre de 2013, y su posterior adenda, de fecha 1 de octubre de 2015, establece que los Consejos Profesionales adheridos a la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) se comprometen, entre otras cuestiones, a sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., con el espíritu de lograr un cuerpo único de normas profesionales y legales en nuestro país que incluya la problemática de todos los entes y de todas las regiones, y que tienda a la armonización con las normas internaciones, sin perder el importante aporte realizado por la doctrina argentina.

Que el Consejo Directivo tiene el propósito de cumplir los compromisos asumidos, promoviendo la unificación de las normas profesionales en la República Argentina, toda vez que se encuentra garantizado el sistema de

intervención activa previa, por parte de los matriculados y los Consejos Profesionales, a la emisión de las mismas por parte de la F.A.C.P.C.E.

Que la Junta de Gobierno de la FACPCE aprobó, en su reunión del 30 de junio de 2024, la Resolución Técnica N° 59 que contiene el texto actualmente vigente de la Resolución Técnica N° 54 “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad”, sin los requisitos contables previstos en la Resolución Técnica N° 24 “Normas profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos”, modificada por la Resolución Técnica N° 51, adoptada por la Resolución Nº 663 /2021 de este Consejo Profesional;

Que este Consejo Profesional aprobó la adopción de la Resolución Técnica N° 54 (T.O. RT N° 59) a través de la Resolución Nº 720/24 y 754/2025;

Que la Junta de Gobierno de la FACPCE aprobó, en su reunión del 26 de septiembre de 2025, la publicación del Proyecto N° 56 de Resolución Técnica “Modificaciones a la Resolución Técnica N° 54, “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad” para incorporar el Capítulo 12 “Estados contables de entidades cooperativas: cuestiones específicas”;

La aprobación, por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE, de la Resolución Técnica N° 62: Modificaciones a la Resolución Técnica N° 54, “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad” para incorporar el Capítulo 12 “Estados contables de entidades cooperativas: cuestiones específicas”,

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LAPROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar La Resolución Técnica N° 62, “Modificaciones a la Resolución Técnica N° 54, Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad" para incorporar el Capítulo 12 “Estados contables de

entidades cooperativas: cuestiones específicas" aprobada por Junta de Gobierno de F.A.C.P.C.E.. Y se declara Norma Profesional de aplicación obligatoria en la jurisdicción la Provincia del Neuquén para ejercicios iniciados desde **1 julio 2026**.

Artículo 2º: Derogar los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y los Anexos I y II de la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 24, "NORMAS PROFESIONALES: ASPECTOS PARTICULARES DE EXPOSICIÓN CONTABLE Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA ENTES COOPERATIVOS" (T.O), texto modificado por la Resolución Técnica N° 51 y por la Resolución de JG N° 591/21 que ratifica la Resolución de Mesa Directiva de la FACPCE N° 1063/21.

Artículo 3º: Modificar el título de la Resolución Técnica N° 24 por "CUESTIONES PARTICULARES DE AUDITORÍA APLICABLES A CIERTOS ENCARGOS DE ENTIDADES COOPERATIVAS".

ARTÍCULO 4°: El procedimiento de aprobación de la Norma Profesional Argentina, mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución, podrá eventualmente ser suspendido si, dentro de los treinta días corridos de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., el Consejo Directivo del C.P.C.E.N. se promulgase al respecto, ya sea modificando su texto o deteniendo la aprobación de las mismas, si así lo considerase oportuno en resguardo de los matriculados.

ARTÍCULO 5°: Quedan abarcadas por el procedimiento ut supra citado de aprobación de las Normas Profesionales Argentinas, aunque su fecha de emisión por parte de la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. haya sido anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución, las normativas contenidas en el Anexo.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Fdo.: CR. JUAN PATRICIO URIBE, Presidente; CR. JORGE PABLO FERNANDEZ, Secretario; CRA. ROSA BEATRIZ ISLA, Tesorera; CR. MATIAS OCTAVIO BACCI, Consejero titular.

CPCEN Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén

ANEXO I

RESOLUCION Nº 789/26

Normas Profesionales Argentinas aprobadas por la F.A.C.P.C.E. sobre las cuales el C.P.C.E.N. no se ha expedido y se aprueban, conforme el procedimiento de la RESOLUCION 789/26

RESOLUCIONES TÉCNICAS

- El Proyecto N° 56 de Resolución Técnica “Modificaciones a la Resolución Técnica N° 54, “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad” para incorporar el Capítulo 12 “Estados contables de entidades cooperativas: cuestiones específicas”.